



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 18/06/21 Hs. 9:15
Numero: 390 Fojas: 2
Expte. N°
Grado:
Recibido: leg 3420

Nota N° 137 /2021
Letra Mun U.

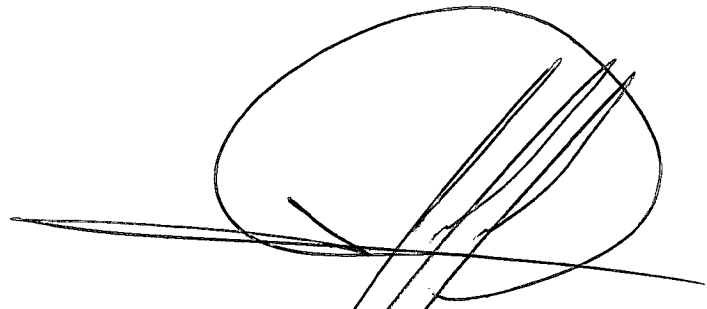
Ushuaia, 17 JUN 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representan, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 739 /2021, el cual veta la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6, denominado "Construcciones Sustentables".

Asimismo, adjunto copia digital del expediente electrónico mediante el cual tramitó el presente proyecto de ordenanza identificado como E-6025-2021.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.


Walter Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Administración Municipal
Leg. N° 1743
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 17 JUN 2021

VISTO el expediente electrónico E-6025-2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6, denominado "Construcciones Sustentables", como Anexo I y se instruye al Departamento Ejecutivo a ejercer la autoridad de aplicación a través de la autoridad competente para los trámites de autorización determinados en las Especificaciones Técnicas Reglamentarias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 176 /2021, recomendado su veto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6, denominado "Construcciones Sustentables", como Anexo I. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 139 /2021

[Handwritten signature]
M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habit y Ord Terr.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter Viotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-E-6025-2021

AÑO
2021

FECHA 07/06/2021

INICIADOR
DIVISION MESA DE ENTRADA Y DESPACHO
Perez CD Nota N°134/21

EXTRACTO
Tema: Ordenanza
Detalle: Ord.fech.19/05/21,por la cual se incorpora al Código de Edificación Secc.III Capítulo XV.6.,denominado Construcciones Sustentables

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA SALIDA	
RECIBIDO POR	Rodriguez
ACLARACION	
HORA	4 ^{ta} EXPTE. E. 6025
USHUAIA	07 de 06 de 21

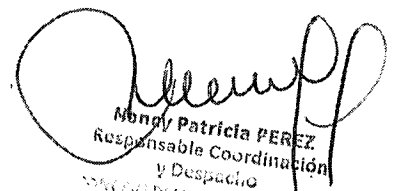
NOTA N° 134/2021.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE. 52/1993.-

USHUAIA,

07 JUN 2021

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S / D.-

Se remite adjunta Ordenanza Municipal sancionada en la 4° sesión ordinaria de fecha 19 de mayo 2021, por medio de la cual se incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6., denominado "Construcciones Sustentables", que como Anexo I forma parte de la presente, para su correspondiente promulgación y continuidad del trámite.


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6., denominado "Construcciones Sustentables", que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo a ejercer la autoridad de aplicación a través de la autoridad competente para los trámites de autorización determinados en las Especificaciones Técnicas Reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

III. XV. 6.- Sección III, Capítulo XV. 6. CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES: reconocer, autorizar y regular las técnicas mixtas para cerramientos, conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación.

III. XV. 6.1.- Especificaciones Técnicas: las presentes especificaciones están destinadas a normalizar las obras en un todo de acuerdo con el Código de Edificación vigente y sus modificaciones.

III. XV. 6.2.- Dichas especificaciones serán de aplicación exclusiva para obras privadas, cuyo uso esté especificado como vivienda unifamiliar/multifamiliar o bien, como una unidad locativa de una vivienda.

III. XV. 6.3.- El procedimiento administrativo para aplicar estas Especificaciones es el mismo al establecido por el Código de Edificación con el agregado de información complementaria en una memoria descriptiva con la técnica a utilizar y las referencias utilizadas para reproducir la propuesta, así como los fundamentos técnicos para la elección de la técnica en el sitio. Dicho documento debe agregarse como información complementaria del proyecto en carpeta adjunta, en formato A4 y deberá incluir detalles constructivos, memorias de cálculo de coeficiente de transmitancia térmica, detalle de fijaciones y arriostramientos a la estructura portante, cimientos y sobre-cimientos, aleros y cubiertas.

III. XV. 6.4.- La estructura resistente será independiente de hormigón armado, metal y madera según reglamento CIRSOC para construcciones sismo-resistentes, de acuerdo al Código de Edificación Municipal vigente. Las estructuras de entramado de madera deben ajustarse a la Resolución 3- E/2018 Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación y/o normas nacionales vigentes.

III. XV. 6.5.- Los cerramientos podrán ser con materiales de la zona, utilizando técnicas mixtas, siempre que se vinculen al hormigón armado o resulten articuladas con la estructura de madera estructural. Los procedimientos descriptos se aplicarán para cerramientos no portantes, debiéndose presentar en todos los casos, el correspondiente cálculo estructural según se trate de madera, estructura metálica o de hormigón armado.

III. XV. 6.6.- Las técnicas mixtas para cerramientos son:

A) Todas aquellas que contengan como materia prima los recursos naturales de la zona, los cuales serán utilizados como cerramientos, sin función estructural, serán diseñados por método racional basados por los principios de la mecánica, con criterios de

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy PATRICIA PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

comportamiento elástico, se considera que la tierra cumple la función de simple cerramiento, debiéndose asegurar una efectiva unión a la estructura portante, la cual es la que resiste los distintos esfuerzos y sollicitaciones. El relleno de tierra, si bien debe sostenerse así mismo, no realiza ningún aporte estructural a la construcción y B) revoques finos y gruesos, que permitan que la pared colabore con el balance de humedad de los ambientes. Tierra, cal, cemento o yeso son componentes adecuados para usar como aglomerantes en la composición de revoques, tanto fino como grueso. Debido a su elasticidad y a la capacidad para balancear la humedad del aire, el revoque de tierra arcillosa tiene una ventaja sustancial frente a los otros materiales, siempre que se tenga en cuenta protegerlo contra la lluvia por medio de aditivos o pinturas hidrófugas que sean permeables para permitir la difusión del vapor; o bien a través del diseño de aleros (60 cm), veredas perimetrales, y sistemas de drenaje adecuados.

III. XV. 6.7.- Protección contra incendios. Respecto a los muros interiores, es conveniente que estén revestidos con morteros capaces de evitar propagación del fuego: los revoques más usuales son de yeso, cemento y arena, y barro. Su resistencia fluctúa entre los 100°C y 300°C dependiendo del espesor del revoque. Se podrán utilizar revestimientos de yeso, barro, o suelo cemento, ya que ayudan a que alcancen su temperatura de combustión muy lentamente.

El Municipio a través del área correspondiente efectuará el visado, autorización, inspección y habilitación necesaria para la construcción de acuerdo a los requisitos y especificaciones que se establecen en el presente.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-N-7046-2021

AÑO
2021

FECHA 08/06/2021

INICIADOR
DIRECCION LEGAL Y TECNICA

--

EXTRACTO

Tema: Ordenanzas municipales

Detalle: -CDE. E-6025-2021 INCORPORA AL CODIGO DE EDIFICACION...

Interesado:

DNI/CUIL/CUIT:

Telefono:

Mail:



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-E-6025-2021

AÑO
2021

FECHA 07/06/2021

INICIADOR
DIVISION MESA DE ENTRADA Y DESPACHO
Perez CD Nota N°134/21

EXTRACTO
Tema: Ordenanza
Detalle: Ord.fech.19/05/21,por la cual se incorpora al Código de Edificación Secc.III Capítulo XV.6.,denominado Construcciones Sustentables

Interesado:
DNI/CUIL/CUIT:
Telefono:
Mail:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA	SALIDA
RECIBIDO POR	<i>Rodriguez</i>
ACLARACION	
HORA <i>14^h</i>	EXPTE. <i>E. 6025</i>
USHUAIA <i>07</i> de	<i>06</i> de <i>21</i>

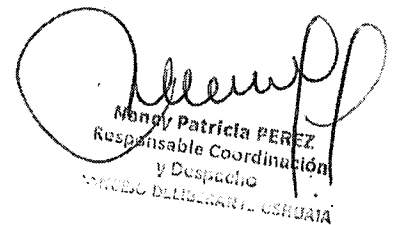
NOTA N° 134/2021.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE. 52/1993.-

USHUAIA,

07 JUN 2021

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S / D.-

Se remite adjunta Ordenanza Municipal sancionada en la 4° sesión ordinaria de fecha 19 de mayo 2021, por medio de la cual se incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6., denominado "Construcciones Sustentables", que como Anexo I forma parte de la presente, para su correspondiente promulgación y continuidad del trámite.


Nony Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6., denominado "Construcciones Sustentables", que como Anexo I forma parte de la presente.

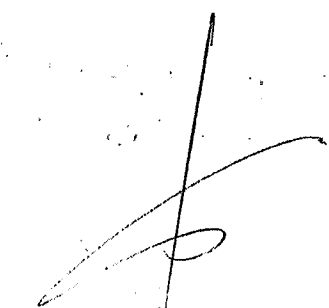
ARTICULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo a ejercer la autoridad de aplicación a través de la autoridad competente para los trámites de autorización determinados en las Especificaciones Técnicas Reglamentarias.

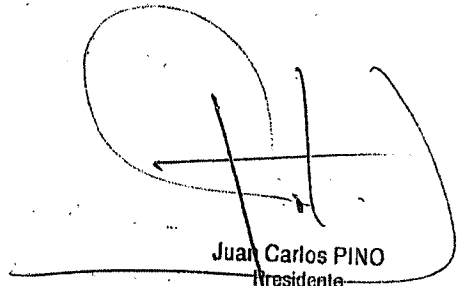
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

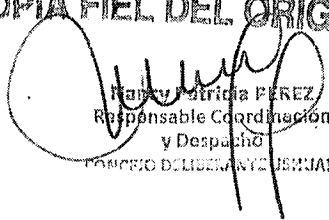
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

CO


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

- III. XV. 6.- Sección III, Capítulo XV. 6. CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES: reconocer, autorizar y regular las técnicas mixtas para cerramientos, conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación.
- III. XV. 6.1.- Especificaciones Técnicas: las presentes especificaciones están destinadas a normalizar las obras en un todo de acuerdo con el Código de Edificación vigente y sus modificaciones.
- III. XV. 6.2.- Dichas especificaciones serán de aplicación exclusiva para obras privadas, cuyo uso esté especificado como vivienda unifamiliar/multifamiliar o bien, como una unidad locativa de una vivienda.
- III. XV. 6.3.- El procedimiento administrativo para aplicar estas Especificaciones es el mismo al establecido por el Código de Edificación con el agregado de información complementaria en una memoria descriptiva con la técnica a utilizar y las referencias utilizadas para reproducir la propuesta, así como los fundamentos técnicos para la elección de la técnica en el sitio. Dicho documento debe agregarse como información complementaria del proyecto en carpeta adjunta, en formato A4 y deberá incluir detalles constructivos, memorias de cálculo de coeficiente de transmitancia térmica, detalle de fijaciones y arriostramientos a la estructura portante, cimientos y sobre-cimientos, aleros y cubiertas.
- III. XV. 6.4.- La estructura resistente será independiente de hormigón armado, metal y madera según reglamento CIRSOC para construcciones sismo-resistentes, de acuerdo al Código de Edificación Municipal vigente. Las estructuras de entramado de madera deben ajustarse a la Resolución 3- E/2018 Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación y/o normas nacionales vigentes.
- III. XV. 6.5.- Los cerramientos podrán ser con materiales de la zona, utilizando técnicas mixtas, siempre que se vinculen al hormigón armado o resulten articuladas con la estructura de madera estructural. Los procedimientos descriptos se aplicarán para cerramientos no portantes, debiéndose presentar en todos los casos, el correspondiente cálculo estructural según se trate de madera, estructura metálica o de hormigón armado.
- III. XV. 6.6.- Las técnicas mixtas para cerramientos son:
- A) Todas aquellas que contengan como materia prima los recursos naturales de la zona, los cuales serán utilizados como cerramientos, sin función estructural, serán diseñados por método racional basados por los principios de la mecánica, con criterios de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

comportamiento elástico, se considera que la tierra cumple la función de simple cerramiento, debiéndose asegurar una efectiva unión a la estructura portante, la cual es la que resiste los distintos esfuerzos y sollicitaciones. El relleno de tierra, si bien debe sostenerse así mismo, no realiza ningún aporte estructural a la construcción y B) revoques finos y gruesos, que permitan que la pared colabore con el balance de humedad de los ambientes. Tierra, cal, cemento o yeso son componentes adecuados para usar como aglomerantes en la composición de revoques, tanto fino como grueso. Debido a su elasticidad y a la capacidad para balancear la humedad del aire, el revoque de tierra arcillosa tiene una ventaja sustancial frente a los otros materiales, siempre que se tenga en cuenta protegerlo contra la lluvia por medio de aditivos o pinturas hidrófugas que sean permeables para permitir la difusión del vapor; o bien a través del diseño de aleros (60 cm), veredas perimetrales, y sistemas de drenaje adecuados.

III. XV. 6.7.- Protección contra incendios. Respecto a los muros interiores, es conveniente que estén revestidos con morteros capaces de evitar propagación del fuego: los revoques más usuales son de yeso, cemento y arena, y barro. Su resistencia fluctúa entre los 100°C y 300°C dependiendo del espesor del revoque. Se podrán utilizar revestimientos de yeso, barro, o suelo cemento, ya que ayudan a que alcancen su temperatura de combustión muy lentamente.

El Municipio a través del área correspondiente efectuará el visado, autorización, inspección y habilitación necesaria para la construcción de acuerdo a los requisitos y especificaciones que se establecen en el presente.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA:

Se remite a esa Secretaría la presente, a efectos de que tengan a bien informar a la Secretaría Legal y Técnica, en un plazo de 48 hs si corresponde la promulgación de la Ordenanza, según lo establecido en el Decreto Municipal N° 1409/98.

La respuesta deberá ser enviada como Nota Electrónica al grupo de trabajo DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

Abog. Romina S. Corbetta
Jefa de Departamento de Control Legal
-Dir. Legal y Técnica-SLyT-

DIRECTOR DE OBRAS PRIVADAS

Remito la presente para su informe



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
= REPÚBLICA ARGENTINA =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 15 de Junio de 2021

Secretaría de Planificación e Inversión Pública

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en virtud de lo solicitado en Nota Electrónica N° 7046/2021 referente a la promulgación de la Ordenanza Municipal por medio de la cual incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV.6., denominado "Construcciones Sustentables".

A tal efecto y según lo analizado se recomienda no promulgar dicha ordenanza hasta tanto se especifiquen los ítems que a continuación se detallan:

- I. A que se denomina "Construcciones Sustentables".
- II. Cuáles son los materiales de la zona aptos para utilizar.
- III. Cuál será el Ente regulador para evaluar la calidad de los materiales.
- IV. Dar intervención a los Colegios Técnicos correspondientes para evaluar la factibilidad de la misma.
- V. Dar intervención al Área Técnica de Bomberos a fin de evaluar la protección de incendios.

M.M.C. Maximiliano SEVEDA
Director de Obras Privadas
Subsecretaría de obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

Secretaria Legal y Técnica

Remito la presente para que se vete la ordenanza, hasta que se cumplimente con lo solicitado por el Director de Obras Privadas.



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-N-7044-2021

AÑO
2021

FECHA 08/06/2021

INICIADOR
DIRECCION LEGAL Y TECNICA

--

EXTRACTO

Tema: Ordenanzas municipales

Detalle: -CDE. E-6025-2021 INCORPORA AL CODIGO DE EDIFICACION LA SECCION III

Interesado:

DNI/CUIL/CUIT:

Telefono:

Mail:



Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(310) MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

NRO
MUS-E-6025-2021

AÑO
2021

FECHA 07/06/2021

INICIADOR

DIVISION MESA DE ENTRADA Y DESPACHO

Perez CD Nota N°134/21

EXTRACTO

Tema: Ordenanza

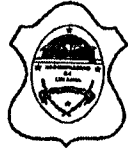
Detalle: Ord.fech.19/05/21,por la cual se incorpora al Código de Edificación Secc.III Capítulo XV.6.,denominado Construcciones Sustentables

Interesado:

DNI/CUIL/CUIT:

Telefono:

Mail:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA	SALIDA
RECIBIDO POR	Koduy
ACLARACION	
HORA	14 ^h EXPTE. E. 6025
USHUAIA	07 de 06 de 21

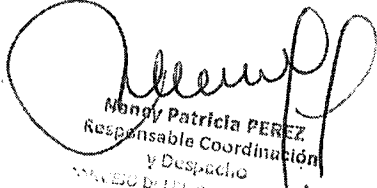
NOTA N° 134/2021.-
LETRA: C.y D. -----
REF: EXPTE. 52/1993.-

USHUAIA,

07 JUN 2021

Señores
Mesa de Entrada y Salida
del Departamento Ejecutivo Municipal
S / D.-

Se remite adjunta Ordenanza Municipal sancionada en la 4° sesión ordinaria de fecha 19 de mayo 2021, por medio de la cual se incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6., denominado "Construcciones Sustentables", que como Anexo I forma parte de la presente, para su correspondiente promulgación y continuidad del trámite.


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6., denominado "Construcciones Sustentables", que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo a ejercer la autoridad de aplicación a través de la autoridad competente para los trámites de autorización determinados en las Especificaciones Técnicas Reglamentarias.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

- III. XV. 6.- Sección III, Capítulo XV. 6. CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES: reconocer, autorizar y regular las técnicas mixtas para cerramientos, conforme lo disponga la Autoridad de Aplicación.
- III. XV. 6.1.- Especificaciones Técnicas: las presentes especificaciones están destinadas a normalizar las obras en un todo de acuerdo con el Código de Edificación vigente y sus modificaciones.
- III. XV. 6.2.- Dichas especificaciones serán de aplicación exclusiva para obras privadas, cuyo uso esté especificado como vivienda unifamiliar/multifamiliar o bien, como una unidad locativa de una vivienda.
- III. XV. 6.3.- El procedimiento administrativo para aplicar estas Especificaciones es el mismo al establecido por el Código de Edificación con el agregado de información complementaria en una memoria descriptiva con la técnica a utilizar y las referencias utilizadas para reproducir la propuesta, así como los fundamentos técnicos para la elección de la técnica en el sitio. Dicho documento debe agregarse como información complementaria del proyecto en carpeta adjunta, en formato A4 y deberá incluir detalles constructivos, memorias de cálculo de coeficiente de transmitancia térmica, detalle de fijaciones y arriostamientos a la estructura portante, cimientos y sobre-cimientos, aleros y cubiertas.
- III. XV. 6.4.- La estructura resistente será independiente de hormigón armado, metal y madera según reglamento CIRSOC para construcciones sismo-resistentes, de acuerdo al Código de Edificación Municipal vigente. Las estructuras de entramado de madera deben ajustarse a la Resolución 3- E/2018 Secretaria de Vivienda y Hábitat de la Nación y/o normas nacionales vigentes.
- III. XV. 6.5.- Los cerramientos podrán ser con materiales de la zona, utilizando técnicas mixtas, siempre que se vinculen al hormigón armado o resulten articuladas con la estructura de madera estructural. Los procedimientos descriptos se aplicarán para cerramientos no portantes, debiéndose presentar en todos los casos, el correspondiente cálculo estructural según se trate de madera, estructura metálica o de hormigón armado.
- III. XV. 6.6.- Las técnicas mixtas para cerramientos son:
- A) Todas aquellas que contengan como materia prima los recursos naturales de la zona, los cuales serán utilizados como cerramientos, sin función estructural, serán diseñados por método racional basados por los principios de la mecánica, con criterios de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

comportamiento elástico, se considera que la tierra cumple la función de simple cerramiento, debiéndose asegurar una efectiva unión a la estructura portante, la cual es la que resiste los distintos esfuerzos y sollicitaciones. El relleno de tierra, si bien debe sostenerse así mismo, no realiza ningún aporte estructural a la construcción y B) revoques finos y gruesos, que permitan que la pared colabore con el balance de humedad de los ambientes. Tierra, cal, cemento o yeso son componentes adecuados para usar como aglomerantes en la composición de revoques, tanto fino como grueso. Debido a su elasticidad y a la capacidad para balancear la humedad del aire, el revoque de tierra arcillosa tiene una ventaja sustancial frente a los otros materiales, siempre que se tenga en cuenta protegerlo contra la lluvia por medio de aditivos o pinturas hidrófugas que sean permeables para permitir la difusión del vapor; o bien a través del diseño de aleros (60 cm), veredas perimetrales, y sistemas de drenaje adecuados.

III. XV. 6.7.- Protección contra incendios. Respecto a los muros interiores, es conveniente que estén revestidos con morteros capaces de evitar propagación del fuego: los revoques más usuales son de yeso, cemento y arena, y barro. Su resistencia fluctúa entre los 100°C y 300°C dependiendo del espesor del revoque. Se podrán utilizar revestimientos de yeso, barro, o suelo cemento, ya que ayudan a que alcancen su temperatura de combustión muy lentamente.

El Municipio a través del área correspondiente efectuará el visado, autorización, inspección y habilitación necesaria para la construcción de acuerdo a los requisitos y especificaciones que se establecen en el presente.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Se remite a esa Secretaría la presente, a efectos de que tengan a bien informar a la Secretaría Legal y Técnica, en un plazo de 48 hs si corresponde la promulgación de la Ordenanza, según lo establecido en el Decreto Municipal N° 1409/98.

La respuesta deberá ser enviada como Nota Electrónica al grupo de trabajo DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

Abog. Romina S. Corbetta
Jefa de Departamento de Control Legal
-Dir. Legal y Técnica-SLyT-



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, 9/6/2021

DIRECCION DE ANALISIS E INF. TERR:

**SE GIRA EL PRESENTE A LOS FINES DE SU INTERVENCION E
INFORME: TENER EN CUENTA LOS PLAZOS (48 HORAS)**

**Firmado Electrónicamente por
Secretaria de Habitat y ordenamiento
Territorial HENRIQUES SANCHES
Maria Lorena
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, 10/06/2021

Se giran las actuaciones al Depto. Estudios y Normas (Dirección de Urbanismo), área técnica municipal de competencia.

Arq. Guillermo Raúl BENAVENTE

Director de Análisis e Información Territorial

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Ref.: Nota C. y D. N° 134/2021

Arq. María Belén Borgna

D.G.D.U.A. y O.T.:

Con relación a la nota de referencia, se solicita informar a la Secretaría Legal y Técnica, si corresponde promulgar la Ordenanza Municipal sancionada en la cuarta sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2021, adjuntando copia de la misma.

Dicha Ordenanza procura:

“ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV.6., denominado “Construcciones Sustentables”, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo a ejercer la autoridad de aplicación a través de la autoridad competente para los tramites de autorización determinados en la Especificaciones Técnicas Reglamentarias.”

Al respecto, cumpla en informar que mediante Informe del Depto de Estudios y Normas N° 53/2017 fue tratada la solicitud, informándose al respecto que las técnicas propuestas requieren de su verificación técnica para ser aprobadas, entendiéndose que no sería posible autorizarlas tampoco a través del mecanismo de solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano y al Código de Edificación, ya que no se pueden vulnerar los requisitos de seguridad involucrados en la ejecución de una obra de arquitectura.

Cabe aclarar también, que el tema fue tratado en la Sesión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U), de fecha 09 de noviembre de 2017, decidiéndose por unanimidad no dar curso a la solicitud.

Por lo expuesto, se entiende pertinente recomendar el VETO de la Ordenanza en su totalidad.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Informe Depto E y N N° 14/2021.

USHUAIA, 10 de junio de 2021.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA 10/06/2021

Subsecretaria de Desarrollo Territorial

Arq. Irupe Petrina

Tomando conocimiento del informe del Dpto. de Estudios y Normas, se remite la presente recomendando el veto de la Ordenanza Municipal en su totalidad.

Atte.

Arq. Borgna María Belén

D.G.D.U.A.y O.T.



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial

Sra. María Lorena Henriques Sanches

De acuerdo a lo informado por la Dirección Gral., se
recomiendo el Veto Total de la Ordenanza.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

USHUAIA, 14/6/2021.-

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA:

DE ACUERDO A LO INFORMADO POR LAS AREAS
PERTINENTES, SE ACONSEJA EL VETO DE LA ORDENANZA EN CUESTION

.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2017 – Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Reunión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.)

ACTA N° 193

FECHA DE SESION: 9/11 /2017

LUGAR: Municipalidad de Ushuaia

1.- Expediente DU-694-2017: "Propuesta de Modificación del Capítulo II C.P.U. -Normas Administrativas – Arq. Hugo Juan Piccone".

Consideraciones previas:

El Profesional actuante solicita se evalúe la modificación de las normas administrativas del C.P.U. que permita se otorgue permiso de obra con la sola presentación de los planos de obra y su verificación de los Indicadores Urbanísticos.

Propuesta:

No hacer lugar a lo solicitado.

Convalidan:

Los presentes.

2.- Expediente DU-6723-2017: "F-127-3 – Dorneles s/marquesinas".

Consideraciones previas:

El profesional solicita se exceptúe del Art. III,4.7. Marquesinas con y sin apoyo sobre aceras del C.P.U., justificando el pedido de excepción manifestando que al propietario le resulta necesario contar con protección contra los factores climáticos para los pasajeros, dado que se trata de un complejo destinado a Servicio de Alojamiento Turístico Receptivo.

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...2///

Propuesta:

Dar curso al Proyecto de ordenanza propuesto.

Convalidan:

Los presentes.

3.- Expediente DU-7988-2017: "Q-11-11c- (Nomenclatura provisoria) Reserva Institucional (Urbanizac. San Martín) Zonif.: PE: Proyectos Especiales - Solicitud de Indicadores Urbanísticos".

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita se le otorgue un predio para la construcción de la futura escuela Julio Verne como así también se le calcule las plazas de estacionamiento requeridas de acuerdo a lo informado en cantidad de personal que trabaja y asiste a la Institución.

Propuesta:

Dar curso al Proy. de Ordenanza

Convalidan:

Los presentes.

4.- Expediente DU-7812-2017: "Mun. de Ushuaia s/Autorización para el empleo de Técnicas Constructivas Sustentables en la ciudad de Ushuaia".

Consideraciones previas:

Mediante Nota 29/2017 del Presidente de la Comisión de Planeamiento y O.P. del

///3...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héros, ayer, hoy y siempre"

...3///

Concejo Deliberante en la cual solicita se trate en el ámbito del Co.P.U. el Asunto N.º
1699/2016,

referente al Proyecto de Ordenanza fin de autorizar en la ciudad de Ushuaia la utilización de
técnicas constructivas sustentables.

Propuesta:

No hacer lugar a la autorización solicitada, dado que los sistemas propuestos no cuentan con
las certificaciones técnicas pertinentes.

Convalidan:

Los presentes.

5.- Expediente DU-7971-2017: "J-142-2 - D.P.E. Centro de Distribución "Aprobación de
Uso".

Consideraciones previas:

La profesional actuante solicita la autorización de uso para la construcción de un Centro de
Distribución de Energía Eléctrica, a fin de dar energía a una gran cantidad de construcciones
en la zona del Río pipo, fundamentalmente a emprendimientos gestionados a través del I.P.V.
los que actualmente están alimentados en forma provisoria.

Propuesta:

Dar curso a lo solicitado.

Convalidan:

Los presentes.

6.- Expediente DU-7972-2017: "F-5-17b - D.P.O.S.S. Estación Elevadora-Aprobación de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2017 – Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre "

...4///

Uso".

Consideraciones previas:

El profesional solicita se autorice el uso "Planta Elevadora de Líquidos Cloacales" propiedad del Gobierno de la Pcia. de T. del Fuego, la cual se encuentra zonificada como MR: Mixto residencial.

Propuesta:

Dar curso a lo solicitado.

Convalidan:

Los presentes.

7.- Expediente DU-8061-2017: "U-1-9a- uf 6 – Autorización de Uso- Propietario: MATTENET/CASO".

Consideraciones previas:

El profesional actuante solicita se "Reglamente la ocupación en el predio para la ejecución de la construcción de las cabañas con fines turísticos" de acuerdo al Art. 1.2.7 del Capítulo VII.RT. Distrito Reserva Turística

Propuesta:

Dar curso a la autorización.

Convalidan:

Los presentes.

8.- Expediente DU-8091-2017: "C-81-10 - Provincia de TDF s/Indicadores Urbanísticos".

Consideraciones previas:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...5//

El profesional actuante solicita se le otorguen indicadores a la parcela de referencia, dado que actualmente se encuentra zonificada como PE- Proyectos Especiales, a efectos de modificar una vivienda para convertirla en un "Salón de Usos Múltiples" a ser utilizado por el Gobierno de la Provincia mediante una refacción de 120m² y una ampliación de 15 m²

Propuesta:

Dar curso al Proy. de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

9.- Expediente DU-8127-2017:"G-17A-3 - Provincia de Tierra del Fuego - Ministerio Educación Cultura s/Indicadores PE".

Consideraciones previas:

En virtud del Proyecto presentado por el Profesional actuante, la Dirección de Obras Privadas solicita se le otorgue indicadores Urbanísticos a la parcela en cuestión, dado que la misma se encuentra zonificada como PE: Proyectos Especiales.

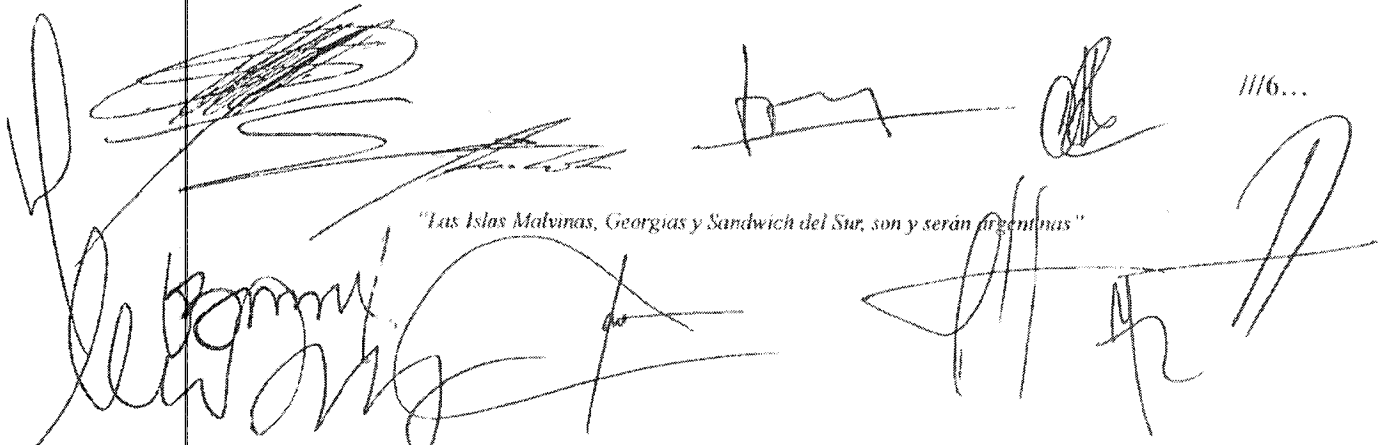
Propuesta:

Dar curso al Proy. de Ordenanza.

Convalidan:

Los presentes.

Se incorpora sobre tablas los siguientes temas:



///6...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2017 - Año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

.6//

10.- Expediente DU-8810/2017: "K-2G-1f s/Excepción CPU artículo VIII.XII.1.1. VENTA Y SERVICIOS DEL AUTOMOTOR - VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS - VENTA Y SERVICIOS".

Consideraciones previas:

El profesional solicita excepción al artículo de referencia, dado que en la zonificación R3, no está permitido que se establezcan concesionarios de autos, y en la zona ya se encuentran varias.

Propuesta:

Vuelvan las actuaciones a la Dirección de Urbanismo a efectos de rever la situación del pasaje en la totalidad de su traza.

Convalidan:

Los presentes.

11.- Expediente DU-8129-2017: " K-2G-1f – Propietario: Enrique Fernando Ortega – Excepción Artículos III.3.3.5 y V.1.3.1, del C.P.U."

Consideraciones previas:

Se trata de dos departamentos ya construidos donde la profesional actuante solicita que se exceptúe de los Artículos III.3.3.5 - Pp-Pasaje Peatonal y V.1.3.1. Determinación del Espacio Libre del Macizo, ambos del Código de Plancamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como Sección K, Macizo 2G, Parcela 1f. La parcela se encuentra zonificada como CO - R2. Corredor Comercial - Residencial Densidad Media/Baja.

Propuesta:

Vuelvan las actuaciones a la Dirección de Urbanismo para un mayor análisis.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

///...



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"2017 - Año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

...7///

Convalidan:

Los presentes.

Coordinación: María Teresa FERNANDEZ

Asistencia: Marta Susana CASTILLO

En representación del Departamento Ejecutivo:

BENAVENTE, Guillermo; DIAZ COLODRERO, Ignacio; FELCARO, Jorgelina; LOBO, Máximo.

En representación del Concejo Deliberante:

PEREZ, Diego; ORDOÑEZ, Rodolfo; BARRANTES, Guillermo; DE LUCCA, Mariano; VAL, Luis.

Arq. Luis VAL

Arq. Diego Pérez

*Arq. Jorgelina Felcaro
Lep. N° 2800.*

*Arq. Guillermo Paul BENAVENTE
Director de Análisis e Información Jerárquica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA*

*LIC. Máximo LOBO
Secretaría de Desarrollo Territorial
de Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia*

*Guillermo E. BARRANTES
ARQUITECTO
MAT. PROF. N° 7288*

Arq. Díaz Colodrero, Ignacio R.

*Arq. Díaz Colodrero, Ignacio R.
Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia*

*Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia*

*M.P. Marta S. CASTILLO
Intendente, Consejo Plan. Urbano
(C.O.P.U.)
Sec. de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia*



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Ref.: Nota Reg. N° 4836/2017.

"Técnicas constructivas sustentables".

Sr. Director:

Arq. Gabriel Palacios.

Referente a lo solicitado por usted en pase del 12/09/2017, este departamento entiende lo solicitado por el concejal Pino, en su Nota N°149/2016 FPV-JCP (obrante a foja 3), aunque del análisis de la información suministrada por este, se desprende que las obras que se mencionan en ella, son solo experiencias, que se corresponden con realidades geográficas distintas, ya sea por la conformación del suelo, el clima o las características de la población que la habitan, que a su vez desconoce estas técnicas denominadas "ancestrales" o "sustentables", y en algún punto distintas a la nuestra.

Como ejemplo sobre esto cabe informar que las técnicas con tierra cocida, barro, adobe, etc, son consideradas construcciones masivas, en donde la mayor cantidad de material, hace que posean una inercia térmica alta (el calor o frio, tarda más en pasar por su masa) lo que en el Norte argentino donde es extensivo su uso, le permite almacenar calor, producto de la radiación del sol, y luego cedérselo a la vivienda, en los periodos nocturnos, donde la temperatura baja. Situación que seria imposible de dar en nuestra latitud ya que no existen las 12 horas de sol (promedio) que hay en el norte, por lo tanto la vivienda se enfriarían durante el día y a la noche cederían más frio, requiriendo más gas (que una vivienda tradicional o industrializada) para mantener el confort interior, incrementando el costo de mantenimiento de esta y a la larga generando más contaminación por gases de efecto invernadero.

Cabe destacar que una situación similar se dio con la llamada "Nave Tierra", esta obra no se puede utilizar de forma permanente ya que su funcionamiento "pasivo" no alcanza el confort apto para habitar.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas
Honor y gloria a nuestros Héroens, ayer, hoy y siempre"

Algunas, sino todas, estas técnicas requieren su verificación técnica para ser aprobadas, habida cuenta que los sistemas constructivos mencionados en el anexo de la ordenanza (obrante a foja 4 reverso, 5 y 6) no están homologados (NO poseen certificados de aptitud técnica) emitidos la Dirección de Tecnologías de las Subsecretaría de Vivienda de la Nación, esto quiere decir que hasta que no se expida el Certificado correspondiente no se podrá realizar la verificación técnica estructural de la obra que permita la posible habilitación para el uso público o privado. Algunas de estas verificaciones son muy dificultosas de hacer, debido a la poca homogeneidad de los materiales que la componen.

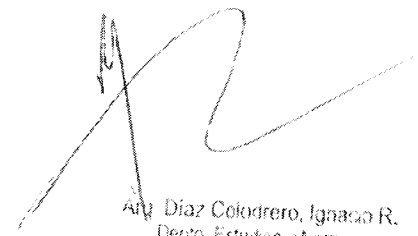
Se hace una mención especial sobre las cubiertas verdes, que no se encuentran desautorizadas, ya que pueden conformarse sobre cualquier construcción nueva o pre-existente si se realiza la verificación estructural por las sobrecargas originadas.

Para esto es clave lo informado por el concejal en el anteúltimo párrafo (obrante a foja 3 al reverso), en donde nos informa que este tema está en tratativa en la cámara de diputados desde el año 2012, por la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano.

Por lo tanto, incluso, no se podrán autorizar ni siquiera a través del mecanismo de solicitud de excepción al Código de Planeamiento Urbano y al Código de Edificación, ya que no se pueden vulnerar los requisitos de seguridad involucrados en la ejecución de una obra de arquitectura.

Sin otro particular lo saludo.

INFORME Depto. E y N. N° 53/2017
Ushuaia, 10 de octubre de 2017



Ing. Díaz Colodrero, Ignacio R.
Depto. Estudios y Normas
Dirección de Urbanismo
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E-6025/2021

USHUAIA, 17 JUN 2021

SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, por medio de la cual se incorpora al Código de Edificación Sección III, Capítulo XV. 6, denominado "Construcciones Sustentables", como Anexo I y se instruye al Departamento Ejecutivo a ejercer la autoridad de aplicación a través de la autoridad competente para los trámites de autorización determinados en las Especificaciones Técnicas Reglamentarias.

Desde esta dependencia se procedió a dar intervención a la Secretaría de Planificación e Inversión Pública y a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, recomendando desde ambas dependencias el veto.

En tal sentido, mediante nota electrónica N-7046-2021 desde la Dirección de Obras Privadas se recomendó no promulgar la misma, hasta tanto se especifiquen diferentes ítems, a saber: I. A que se denomina "Construcciones Sustentables"; II Cuales son los materiales de la zona aptos para utilizar; III Cuál será el Ente regulador para evaluar la calidad de los materiales; IV Dar intervención a los Colegios Técnico correspondientes para evaluar la factibilidad de la misma; V. Dar intervención al Área Técnica de Bomberos a fin de evaluar la protección de incendios. Criterio compartido por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Por otro lado, mediante la nota electrónica N-7044-2021 desde el Departamento de Estudios y Normas se emitió el informe Depto. E y N N.º 14/2021, a través del cual se informó que mediante el Informe N° 53/2017 (incorporado a las actuaciones) fue tratado el tema oportunamente, habiéndose concluido en esa oportunidad que las técnicas propuestas requieren de su verificación técnica para ser aprobadas, entendiéndose que no sería posible autorizarlas tampoco a través del mecanismo de excepción al Código de Planeamiento Urbano y al Código de Edificación, ya que no se pueden vulnerar los requisitos de seguridad involucrados en la ejecución de una obra de arquitectura.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

44



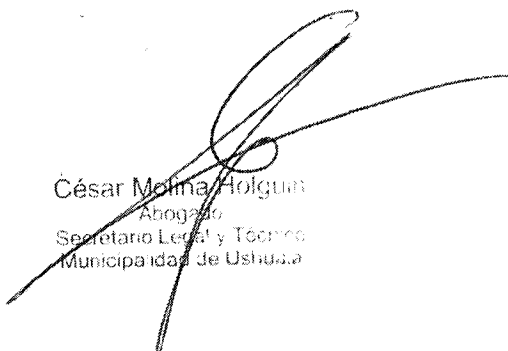
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Asimismo, expresa que el tema fue tratado también en la Sesión Ordinaria del Consejo de Planeamiento Urbano (Co.PU), de fecha 09 de noviembre de 2017, decidiéndose por unanimidad no dar curso a la solicitud (antecedente incorporado a las actuaciones).

Finalmente, en virtud de lo precedentemente expuesto, la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial recomienda el veto.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar el proyecto de Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 19/05/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 176 /2021.


César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia